

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diez (10) de Abril del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2023 - 00224.

SE INADMITE la anterior demanda ejecutiva, para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. De acuerdo a lo manifestado en el memorial poder y escrito de demanda, sírvase aclarar la acción judicial que se pretende instaurar (C. G. del Proceso, artículos 74 y 82).-

Nótese por parte del apoderado judicial que el poder allegado con la demanda fue conferido para iniciar un proceso declarativo de reivindicación, conforme se desprende de su tenor literal y en el escrito de demanda se indica que se promueve demanda declarativa para que se ordene la restitución y entrega real y formal de un bien inmueble.-

2. Conforme a lo solicitado en el numeral anterior, deberá aportarse memorial poder y escrito de demanda donde se precise la acción judicial que se pretende instaurar y además formular las pretensiones propias que correspondan al asunto que se pretende instaurar (C. G. del Proceso, artículos 74 y 82).-

3. Sírvase aportar el boletín de avalúo catastral del bien inmueble objeto de la presente acción con vigencia para el año 2023, esto con el fin de establecer la cuantía del presente asunto, acorde a lo normado por el artículo 26, numeral 3° del C. G. del Proceso.-

4. Igualmente sírvase aportar certificado de tradición y libertad del bien inmueble objeto de la presente acción.-

5. Sírvase dar cumplimiento al artículo 82, numeral 9° del C. G. del Proceso, en concordancia con el artículo 25 Ibídem, en el sentido de indicar la cuantía del asunto que se pretende instaurar.-

6. En el escrito de demanda (acápite de notificaciones), sírvase indicar bajo la gravedad del juramento como obtuvo la parte demandante la dirección del correo electrónico del extremo demandado, donde aquel recibe notificaciones personales, aportando además las evidencias correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **058**, hoy **11 de abril de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36925a9ad936780321c33178d206dae6931bcc1583bd140b111a7b225d587f3d**

Documento generado en 09/04/2023 10:24:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>